INPEC

RESOLUCIÓN N0. 3236 DEL 17 de noviembre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PROCESO VENTA MATERIAL RECICABLE COIBA-2026 EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"

El Director del *Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué Picaleña-Incluye Pabellón De Reclusión Especial-Coiba*.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 65 de 1.993, ley 80 de 1.993, en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el área de Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA - COIBA, solicitó adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: **ENAJENACIÓN DIRECTA DE MATERIAL RECICLADO QUE PRODUCE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL – COIBA.**

Que en atención a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director del complejo penitenciario y carcelario con alta seguridad de Ibagué Picaleña – incluye pabellón de reclusión especial-COIBA elaboró la respectiva invitación, que sirvieron de soporte para la realización y publicación de la invitación.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos y la invitación se publican a través del Portal Único de Contratación

https://wwwcolombiacompra.gov.ce/secop-ii,con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de la invitación.

Que el complejo penitenciario y carcelario con alta seguridad de Ibagué Picaleña – incluye pabellón de reclusión especial-COIBA, se encuentra interesado en realizar la enajenación a título oneroso, bienes muebles (Material reciclable) de propiedad del complejo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que desarrolle, a través de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Que conforme a lo establecido el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecida de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

La presente convocatoria fue publicada el día 12 de noviembre de 2026, otorgando dentro del cronograma, el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a Mipyme.

Que de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar y del contrato que se pretende celebrar, el proceso de enajenación, el cual se desarrollará conforme a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Ascendente, de acuerdo con lo regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993 y en los términos de literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos contenidos en el Título I, Capitulo II, Sección II, Subsección 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en la invitación. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Que el presente proceso no se limitará a Mipymes, por cuanto no se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el director del Complejo Carcelario y Penitenciario De Ibagué con Alta y Media Seguridad De Ibagué Picaleña – Incluye Pabellón De Reclusión Especial – COIBA Ibagué.

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la Apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ASCENDENTE -** PROCESO VENTA MATERIAL RECICABLE COIBA-2026, cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DIRECTA DE MATERIAL RECICLADO QUE PRODUCE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL – COIBA*."* conforme lo expuesto en líneas anteriores.

ORIGINAL FIRMADO

Artículo 2. En consecuencia y de conformidad con lo señalado, el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica Ascendente, **PROCESO VENTA MATERIAL RECICABLE 2026.**

Artículo 3. Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co).

Artículo 4. El cronograma del presente proceso es el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II

Parágrafo: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*", sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

Artículo 5. Los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del presente proceso, se podrá consultar en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse a su costo, en el área Administrativa y Financiera del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué, ubicado en la carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña Ibagué Tolima.

Artículo 6. Convocar a las Veedurías ciudadanas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad dentro del presente proceso de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la ley 850 de 2003, artículo 66 de la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ejercer vigilancia al presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Artículo 7. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ORIGINAL FIRMADO

Dado en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña-Incluye Pabellón de Reclusión Especial-COIBA, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil Veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DRA. MONICA PORTELA ARAGON
Directora Complejo Carcelario y Penitenciario Con Alta y Media Seguridad De Ibagué Picaleña incluye ERE- COIBA

Elaboró: Pahola Andrea Urueña Díaz/ Responsable (e) Compras COIBA
Reviso y Aprobó: Wilder Téllez/ Responsable Área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana COIBA
17/11/2026
Archivo: C/ Documentos/Contratación 2026